



GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

AVISO DE NOTIFICACION AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION No. 031-472-2014 del 04 de julio del 2014 por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución de la obligación contenida en la resolución 10700 del 19 de diciembre de 2007, emitida por la **Superintendencia De Puertos y Transportes**.

Sujeto a Notificar: TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LTDA – NIT. 811024323

Fundamento del Aviso: Surtido el trámite consagrado en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional sin que se haya logrado la notificación por correo certificado del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, tal como lo certifica la Oficina de Correos 4/72 según Guía No. **RN2098473290**, que cita como causal de devolución **DESCONOCIDO**, con radicado de salida No. **20143100318591 del 04 de Julio del 2014**.

Por tanto, se debe proceder a lo reglado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 debido a la urgencia de notificación del mandamiento de pago pues está próximo a prescribir.

Portal WEB de la entidad www.supertransporte.gov.co

Fecha de publicación en la página Web: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de publicación en la cartelera de la Superintendencia de puertos y Transportes: **8 de agosto del 2014**.

Fecha de retiro del aviso de la cartelera: **15 de agosto del 2014**.

DAVID MURCIA SUAREZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Castellanos & Anaya Abogados



Bogotá, 04-07-2014

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20143100318591



Señor(a),
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES VELEZ Y VELEZ MEJIA LTDA NIT – 811034323
CARRERA 64 C No. 104-02 Oficina 014
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Asunto: Notificación Correo Certificado

Respetado (a) señor(a).

En atención al artículo 565 y 826 del E.T procedemos a notificarlo del **Auto que ordena seguir adelante la ejecución No. 031-472-2014 del 4 de Julio del 2014** respecto de las **resolución 10700 del 19 de Diciembre del 2007** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transporte, adjunto dos (2) folios del respectivo auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

La notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación.

Atentamente,

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva
Proyecto: Castellanos y Anaya Abogado
Anexo 2 copias



AUTO 031-472-2014

Bogotá D.C., 4 DE JULIO DE 2014 Proceso No. 031-09-01-05-74

Por el cual se ordena seguir adelante en la ejecución.

Obra al Despacho expediente de cobro por Jurisdicción Coactiva adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte contra de la sociedad **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LIMITADA** con NIT **811.034.323**

ANTECEDENTES

Mediante auto de mandamiento ejecutivo 031-103-010 del 03 de marzo de 2010, la Superintendencia de Puertos y Transporte por conducto de la Jurisdicción Coactiva libró orden de pago contra de la sociedad **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LIMITADA** con NIT **811.034.323** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional por concepto de la Resolución 10700 del 19 de diciembre de 2007 multa, **POR VALOR DE CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$5.722.500)**

Que el anterior auto fue notificado mediante correo certificado el día 18 de junio de 2010.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que no se interpusieron recursos ni excepciones dentro del término legal, ni se observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es procedente ordenar continuar con la ejecución en la forma señalada en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transportes:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución con base en el mandamiento de



pago 031-103-010 del 03 de marzo de 2010 librado en contra de la sociedad **TRANSPORTES VELEZ VELEZ MEJIA LIMITADA** con **NIT 811.034.323** a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Superintendencia de Puertos y Transporte, en los términos del artículo 836 del Estatuto Tributario.

SEGUNDO: Por secretaria, liquidense el crédito y las costas a cargo del deudor.

TERCERO: Ordénese el avalúo y posterior remate los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

CUARTO: Aplíquense los títulos de depósito judiciales consignados a cuenta del proceso y devuélvase el excedente a solicitud del interesado.

QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. Art 833-1 y 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DAVID MURCIA SUÁREZ
Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyecto: Castellanos y Anaya Abogados
C:\Users\HP\autodeseguiradelantetransportesosperlimitada